



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, CUOTA RESIDUAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00070/2024

Talcahuano, 08/ 03/ 2024

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 4 de fecha 8 de marzo de 2024; la Resolución Exenta N° 217, de fecha 29 de enero de 2024, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 217 de fecha 29 de enero de 2024 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoqueta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas por las naves que participan de la cuota residual, en el periodo año 2024.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 4, de fecha 8 de marzo de 2024, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos históricos y cuantía de la cuota asignada, procede dar aviso de cierre de la cuota residual asignada .

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada cuota residual, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoqueta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de la Cuota Residual asignada de Anchoqueta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío para el periodo año 2024.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 06:00 horas del 8 de marzo de 2024, permitiéndose la recalada hasta las 08:00 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO
DIRECTORA (S) REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorándum Técnico	Digital	Ver		

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 4 - 2024

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN
ARTESANAL PARA LAS NAVES PERTENECIENTES A LA CUOTA
RESIDUAL DE LAS REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO.

FECHA: 08/03/2024

Por Res. Ex N° 217 del 29 de enero de 2024, se estableció la distribución regional de cuota para los recursos anchoveta y sardina común sector Artesanal. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 16,057 y 22,151 toneladas respectivamente, para ser extraídas por las naves que pertenecen a la cuota residual (bolsón) en las Regiones de Ñuble y Biobío, en el año de 2024.

De conformidad a la historia de captura de las naves pertenecientes a dicha asignación y la cantidad de cuota asignada, se proyecta un rápido consumo de la misma. Por este motivo y en virtud del enfoque precautorio, se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca.

En consecuencia, con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y **cese de la actividad extractiva desde las 06:00 hrs del 8 de marzo de 2024, permitiéndose la recalada hasta las 08:00hrs del 8 de marzo de 2024.**

Las naves afectas a esta medida se detallan a continuación.

RPA	Embarcación
968700	ANA BELEN
6574	CARMEN GLORIA
5951	CENTURION 2000
966328	DANIA AYRINA II
967600	DON ALFREDO
697729	DON MATEO I
959824	DON MATIAS I
959013	EL AGUSTIN
37932	EL LIRIO DE LOS VALLES
955149	JOYA II
968859	JUAN CLAUDIO III
698058	MAR ROJO
700627	MARIA BEATRIZ
701977	MARIA BERNARDA II
697455	MARISAN I
964407	MATARANGI
961078	MORONI
967684	R.ISABEL II
698603	ROSA
700840	SAN FRANCISCO VI
964887	SANTA PALESTINA
6004	SOL NACIENTE
969673	TURKESTAN I
966656	VALENTINA I





965207	YOLANDA
--------	---------

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomarán las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.



**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**

CSS

